

“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Dip. Gabriela Salido Magos
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura

P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo parlamentario MORENA en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso k, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, fracciones I y X, 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** por el cual se exhorta de manera respetuosa a la persona titular de la Consejería Jurídica y a la persona titular de la Dirección General de Justicia Cívica ambos de la Ciudad de México a efecto de que realicen los trabajos necesarios para armonizar el reglamento de la Ley de Cultura Cívica en la capital.

PROBLEMÁTICA.

Durante la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se presentó una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se abrogaba la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial el 29 de diciembre de 2017, esto, dando un paso importante en la implementación de nuevas medidas para ir construyendo las acciones necesarias para la realización de un nuevo esquema de justicia cívica con concientización y sobre todo, siendo esta justicia un proceso de restauración de la vida pública de la capital.

Sin embargo, al día de hoy el reglamento por el cual, se llevan a cabo los procedimientos en los juzgados cívicos de la capital, no se encuentra armonizado a la nueva realidad de esta Ley publicada en el año 2019, por lo que se pone de manifiesto la necesidad de armonizar dicho reglamento a efecto de garantizar en todo momento el principio de certeza jurídica de los ciudadanos.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno el 10 de abril de 2019.

SEGUNDO.- El dictamen de dicha iniciativa se presentó en el pleno el 16 de mayo de 2019, aprobándose por la mayoría de diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura.

TERCERO.- Que la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México se publicó en la Gaceta Oficial el 7 de junio de 2019, dejando en su transitorio octavo 180 días para que se publicará el Reglamento de esta Ley.

CUARTO.- Que de acuerdo al mismo Reglamento aplicable actualmente dicho marco normativo se publicó el 20 de diciembre de 2004.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que de acuerdo a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en su artículo 8, numeral 1 menciona, que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero, 14, segundo párrafo y 21, cuarto párrafo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona primeramente que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por otro lado, nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Por último, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado H, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México, menciona que toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

CUARTO.- Que conforme el artículo 20, fracción IX, 43, fracción, V y XXIII, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, menciona que le corresponde a las personas titulares de las dependencias, realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de las atribuciones que les confieran esta ley otras disposiciones jurídicas. Celebrar y suscribir convenios; contratos; informes y demás actos e instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados que les estén adscritos.

También, a la Consejería Jurídica y de Servicios Lealgels le corresponde, elaborar los proyectos de Leyes Reglamentos y otros instrumentos jurídicos que le sale la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

Por último, de conformidad con la Ley de Cultura Cívica le corresponde elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetarán los juzgados cívicos, supervisando y vigilando el funcionamiento de los mismos.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

QUINTO.- Que de conformidad con el octavo transitorio de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, menciona que la Jefatura de Gobierno contará con 120 días para expedir el reglamento de esta ley.

SEXTO.- Que la Ciudad de México se ha caracterizado en todo momento por implementar mecanismos y lineamientos de avanzada, donde lo primordial es aportar en todo momento lo mejor para la conceptualización de los derechos inherentes al ser humano, entre los que se encuentran el derecho a la salud, a la educación, al libre tránsito, así como principios fundamentales como el de seguridad jurídica, estricto derecho y certeza jurídica.

Motivo por el cual, se tiene la imperiosa necesidad de armonizar el reglamento de la Ley de Cultura Cívica al nuevo marco normativo aprobado por el hoy Congreso de la Ciudad de México, mismo que también debe considerarse un logro en la protección de los derechos de todas y todos, esto, debido a que al implementarse este nuevo esquema legislativo, la capital del país, cuenta con un poder que brinde certeza jurídica a las y los habitantes de una de las ciudades más pobladas del mundo.

Por lo que, al armonizar el reglamento con esta nueva Ley se estaría garantizando en todo momento los principios fundamentales de todo procedimiento, haciendo que las garantías y derechos humanos se vuelvan un factor importante en la impartición de la llamada justicia administrativa, si bien es cierto, dicha justicia más que punitiva se considera restaurativa es importante conforme lo mandata los tratados internacionales y las leyes constitucionales se tenga en todo momento un panorama amplio de aplicación.

Así mismo y como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de este órgano legislativo es mi deber velar en todo momento por cumplir con los principios fundamentales de la protección de los derechos humanos, haciendo efectiva la garantía de certeza jurídica, no repetición y reparación del daño cuando existan violaciones graves a estas prerrogativas, por lo que este punto de acuerdo se vuelve crucial para estos fines, toda vez, que la búsqueda de un esquema de atención integral en materia de justicia cívica debe ir ligado con la armonización exacta de todos sus marcos normativos de referencia.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



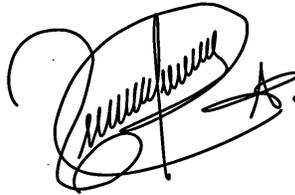
“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

RESOLUTIVOS.

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa a la persona titular de la Consejería Jurídica y a la persona titular de la Dirección General de Justicia Cívica ambos de la Ciudad de México a efecto de que realicen los trabajos necesarios para armonizar el reglamento de la Ley de Cultura Cívica en la capital.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 7 días de Septiembre de 2023



Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512

